

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 185 /2023  
RECOLETA, 13 NOV. 2023

**Rechaza Solicitud de Fusión Predial - ING DOM N°965  
de fecha 11.08.2023**

**UBICACIÓN:**

**LA COLONIA N° 2171  
LA COLONIA N° 2173**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N° 965 de fecha 11.08.2023 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Fusión Predial*, para las propiedades ubicadas en **LA COLONIA N° 2171 / LA COLONIA N° 2173**.
2. Acta de Observaciones con folio **URB\_038/2023** de fecha **23.08.2023**, notificada mediante **ORD. N°1810/107/2023** de fecha **28.08.2023**.
3. ING. DOM N°1261 de fecha 30.10.2023 que ingresa documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. La revisión realizada acorde a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y el Plan Regulador de Recoleta.
5. Lo establecido en ORD. N° 4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
6. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta, las observaciones:
  - a.) **Observación N°1 y N° 9.2:** Tanto en la Declaración Jurada del propietario del cuadro 2 de la solicitud, como en la planta de "Situación Anterior", la descripción de la inscripción de la propiedad Av. Recoleta N° 2171, es inconsistente con la documentación adjunta como antecedente, por lo que la singularización por página e identificación de la propiedad no da cumplimiento a la observación formulada.
  - b.) **Observación N° 5.1 y N° 10.5.b:** No se da respuesta a la observación formulada, toda vez que el dominio vigente de la propiedad La Colonia N°2171, inscrito a Fojas 79.022, número 79.930 y año 2013, informa el deslinde oriente como "(...) ORIENTE, en cinco como noventa y cuatro metros, con Avenida Recoleta; (...)" siendo inconsistente con lo presentando en el plano L1/1. De acuerdo a lo indicado en la DDU 300, mediante la CIRCULAR ORD. N° 0553 de fecha 09.12.2015 en el numeral 3.f. indica lo siguiente:

*"En atención a la definición del verbo "rectificar" contenida en el Diccionario de la Real Academia Española, el objeto de la rectificación de deslindes sería **"corregir imperfecciones, errores o defectos"** que se constaten en la anotación de las medidas o cotas de los deslindes o de la superficie de un predio, sea en el plano, memoria explicativa o cuadro de superficie, **que derivan en la incorrecta descripción de los mismos**. La mencionada definición de la acción de rectificar agrega que tales correcciones se efectúan respecto "de algo ya hecho", de lo que se desprende que por la vía de la rectificación de deslindes no se podría altear la realidad física del predio, sino únicamente la descripción de sus deslinde."*



Dado lo anterior, no es posible determinar la correcta descripción de los deslindes de La Colonia N°2171, predio que se pretende fusionar en la presente solicitud, la cual debe ser corregida la información precedente en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

- c.) **Observación N° 5.2:** De acuerdo a lo indicado en el dominio vigente inscrito a Fojas 79.022, número 79.930 y año 2013, la información inscrita respecto al número de rol "(...) Rol de avalúo Número 3185-8" es inconsistente con lo presentado en el Certificado de Avalúo Fiscal Detallado de Av. Recoleta N°2171 correspondiente al Segundo Semestre de 2023, que indica "Número de Rol de Avalúo: 3165 - 008", por lo anterior no se da respuesta a la observación.

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Fusión Predial*, **ING. DOM N°965** de fecha 11.08.2023, para la propiedad ubicada en **AV. LA COLONIA N°2171 / LA COLONIA N°2173**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING. DOM N°965** de fecha 11.08.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

**DISTR.:**

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación - Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

**Sr. Hernán Gustavo Castillo Montenegro**  
Propietario – La Colonia N°2173, Recoleta.

**Sra(ta). Noemí Scarlette Villagrán Cáceres**  
Arquitecto –

I.D.Doc: 2135298

APS/MEI/jrp

IDDOC SGDFD: 27476



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 13/11/2023  
18:30:50 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **71616e7b700d6fe**

